

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11520 *ORDEN ECD/1915/2004, de 15 de abril, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 1041, 1047, 1048, 1063 y 1065, subastados por la Sala Jesús Vico, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Jesús Vico, en Madrid, el día 11 de marzo de 2004, que figuran con los números y referencia descritos en relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de mil novecientos setenta y cinco euros (1.975 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Madrid, 15 de abril de 2004.—P. D. (O.M. de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

RELACIÓN QUE SE CITA

Lote n.º 1041: Fragmento cono Sumerio. (III Milenio a.C.) De terracota. Inscripción real en escritura cuniforme. Medidas: 13 cm diámetro.

Lote n.º 1047: Placa de Terracota. Babilonia (II Milenio a.C.). Representación de figura femenina con tocado mirándose al espejo. Dimensiones: 8,0 × 5,5 cm.

Lote n.º 1048: Placa de Terracota. Babilonia. (II Milenio a.C.). Representación de una figura masculina con tocado. Dimensiones: 9,5 × 5,5 cm.

Lote n.º 1063: Escarabeo. II Período Intermedio, (1875-1552 a.C.). Representa arriba cruces ANG y debajo símbolo NUB. Fayenza. Longitud: 1,4 cm.

Lote n.º 1065: Escarabeo. II Período Intermedio, (1785-1552 x.C.). Carretero y diferentes signos. Longitud: 2,0 cm.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11521 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Convenio Colectivo de la empresa Siemens, S.A.*

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de la empresa Siemens, S.A. (Código de Convenio n.º 9010642) que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 111995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

IV CONVENIO COLECTIVO DE SIEMENS S. A. (2003/2004)

PREÁMBULO

El presente Convenio se suscribe con la voluntad de mejorar nuestra capacidad competitiva en el mercado, teniendo como principio la orientación al cliente, elemento indispensable para el desarrollo sostenido del negocio, que es la base del empleo, acometiendo los temas sociales con la representación de los trabajadores, de acuerdo con el marco legal vigente.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial y funcional.*

La eficacia y obligatoriedad de este Convenio afecta a todas las actividades pertenecientes a Siemens, S.A., siendo su ámbito interprovincial y abarcando el total de Empresa.

Artículo 2.º *Ámbito personal.*

El presente Convenio afectará, durante su vigencia, a la totalidad de los trabajadores de Siemens, S.A. con la excepción del personal a quien la Empresa ha conferido una categoría de denominación interna, conocida por los interesados. Asimismo, afectará a todos los trabajadores que ingresen durante la vigencia de este Convenio.

No obstante, el personal procedente de las Empresas integradas en Siemens, S.A. en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores mantendrá sus condiciones laborales de origen, no siéndoles de aplicación el presente Convenio en tanto no se lleve a efecto el oportuno proceso de armonización de las mismas con las de Siemens S.A., existiendo el compromiso de efectuarlo durante la vigencia del Convenio iniciándose las negociaciones para ello con la representación de los trabajadores a requerimiento de la misma.

Artículo 3.º *Vigencia.*

El presente Convenio, con independencia de la fecha de su inscripción en el Registro por las autoridades laborales competentes, entrará en vigor, a todos los efectos, el 1 de Enero de 2.003, abonándose los aumentos acordados con efectos retroactivos desde la indicada fecha, salvo los conceptos cuya entrada en vigor se especifica de forma expresa en el apartado correspondiente.

Artículo 4.º *Duración y prórroga.*

La duración del Convenio será de dos años a partir de su entrada en vigor, hasta el 31 de Diciembre de 2.004, prorrogándose en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia por una de las partes firmantes del mismo.

Si las negociaciones o estudios necesarios para la firma de un nuevo acuerdo se prorrogan por un plazo que excediera de la vigencia del presente Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta que finalice la negociación, entrando en vigor el nuevo Convenio desde el 1 de Enero de 2.005.

Artículo 5.º *Rescisión y revisión.*

a) La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse ante el Organismo Laboral competente, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

b) Una vez efectuada la denuncia, se entablarán las negociaciones en un plazo máximo de 15 días, después de la presentación de un proyecto sobre los puntos a modificar o incluir.